

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 26 de junio de 2023.

No. 077

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento, Exp. 449/22, en contra de Teresa Camargo Peña.

2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 8/2023.- En contra de Héctor Manuel López Vizcarra.

3 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución para prestar servicios privados de seguridad a: NSU Protección, S.A. de C.V.; Falcón de Sinaloa Seguridad Privada, S. R. L. de C.V.; VADUM, S.A. de C.V.; CENTERCOMM JM, S. DE R.L. de C.V.; Grupo Securitas México, S.A. de C.V.; MSPV Seguridad Privada, S.A. de C.V.; SEPIVER, S.A. de C.V.; Elisabel Lara González; SPE Servicios y Soluciones, S.A. de C.V.; agencia de Servicios de Seguridad Privada Integral y de Intendencia Escuinapa, S.A. de C.V.; Armstrong Armored de México, S.A. de C.V.; Electro Diesel de Los Mochis, S.A. de C.V.; Servicios Vigilm CL, S.A. de C.V.; Sistema Prácticos de Seguridad Privada, S.A. de C.V.; Agencia de Protección Integral y Tecnología de Occidente, S.de R.L. de C.V.; Corporativo de Protección, Seguridad Privada y Servicios Especializados; SEMBACOSIN, S.A. de C.V.; Inés Valenzuela LLanes e Impacto Total en Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

5 - 28

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 17 de Angostura.- Relación de elementos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura a Prejubilarse Periodo 2021-2024.

29 - 31

AVISOS JUDICIALES

32 - 47

AVISOS NOTARIALES

Aviso de Reinicio de Funciones Notariales del Lic. Raúl Jesús Izábal Montoya.

48

AYUNTAMIENTO

RELACION DE ELEMENTOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

AYUNTAMIENTOS

DECRETO MUNICIPAL No. 17

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

C. PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a su plantilla laboral hace saber:
 Con fundamento legal en lo que establecen los artículos 1,2,3,4, 6,8,11,12,13,17,18,30,31 y 32 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura Sinaloa.

Que en el marco del estado de derecho que rige en nuestro país, se ha procurado vivir de acuerdo con un orden jurídico que garantice los derechos de los trabajadores y atienda adecuadamente sus necesidades, bajo esta premisa el Ayuntamiento se caracteriza por ser el orden de gobierno.

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretario PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA, ha tenido a bien comunicarme, que en el Acta No. 10/2023 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de mayo del año dos mil veintitrés, se acordó en el orden del día, lista de asistencia e instalación por el C. Presidente Municipal previa comprobación del quórum legal, Presentación para su análisis y aprobación en su caso de la solicitud presentada por la C. Tesorera Municipal L.C.P. MERIÉLER QUINTERO ANGULO, de la inquietud de un elemento del SINDICATO que busca la prejubilación C. BERTHA DALIA OBESO GALVEZ, que de acuerdo al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura y el Contrato Colectivo de Trabajo vigentes, tiene derecho a ella, aprobado en sus términos el orden del día el C. Presidente Municipal ordenó al Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, pasar lista de asistencia y al constatar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, en uso de sus facultades declaró legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen, quedando así desahogados los puntos del orden del día, ya que en el V punto del orden del día, propuesta No. 2.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso de la solicitud presentada por la C. Tesorera Municipal L.C.P. MERIÉLER QUINTERO ANGULO, de la inquietud de un elemento del SINDICATO que busca la prejubilación C. BERTHA DALIA OBESO GALVEZ, que de acuerdo al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura y al Contrato Colectivo de Trabajo vigentes, tiene derecho a ella.

El H. cabildo después de analizarlo y hacer varios comentarios al respecto, por UNANIMIDAD autoriza la siguiente relación de elementos de Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura a jubilarse periodo 2021-2024:

RELACION DE ELEMENTOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.

NOMBRE	PUESTO	EDAD	ANTIGÜEDAD	BONO DE JUBILACION	%	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL POR JUBILACION	ESTADO	BENEFICIARIO	PARENTESCO
BERTHA DALIA OBESO GALVEZ	CONSERJE SINDICALIZADA	61 AÑOS	15 AÑOS	\$45,311.40	30%	\$15,814.24	\$7,907.12	PRE-JUBILACION	ERNESTO SANTOS OBESO	HUO

ARTÍCULO 23.- A la muerte del trabajador jubilado, el H. Ayuntamiento continuara otorgando el beneficio de la jubilación a:

- I.- Esposa supérstite e hijos menores de 18 años ya sean legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos.
- II.- A falta de esposa legítima, a la concubina, siempre que hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionado, o vivido en su compañía durante los 5 años que precedieron a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el

JUN. 26

Rno. 10356634

RELACIÓN DE ELEMENTOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

concubinato.

Si el trabajador tuviera varias concubinas, ninguna tendrá derecho a la pensión o jubilación.

ARTÍCULO 24.- La jubilación y la pensión terminan:

I.- A la muerte del trabajador si este no deja descendientes legales que reclamen este derecho o dependientes económicos.

II.- Cuando la esposa o concubina supérstite, hayan contraído nuevas nupcias.

III.- Cuando los hijos hayan adquirido la mayoría de edad

Se acreditará el derecho con acta de matrimonio y en caso de menor de edad con acta de nacimiento.

ARTÍCULO 25.- El H. Ayuntamiento podrá deslindarse de la obligatoriedad de pensión por vejez, cesantía, invalidez y muerte cuando el trabajador haya cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su defecto, establecer convenios con esta Institución de Servicio Social para el otorgamiento de esta prestación.

ARTÍCULO 26.- La jubilación y pensión son un derecho irrenunciable, sin embargo, cuando esta prestación en dinero no se reclamó por el interesado en un plazo de 5 años, prescribirá a favor del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- El H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, se reserva el derecho de resolver sobre aquellas solicitudes de jubilación o pensión donde el interesado no acredite la ininterrumpida prestación del servicio, pero si computa los años de servicio establecidos por este reglamento.

RELACION DE BENEFICIARIOS

ERNESTO SANTOS OBESO beneficiario e hijo de la **C. BERTHA DALIA OBESO GALVEZ**, quien lo acredita con el acta de nacimiento núm. 0025, del libro núm. 01, de la oficialía núm. 003, con fecha de registro 18 de enero de 1982, de la localidad de Villa Ángel Flores (La Palma) Navolato, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el prejubilado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

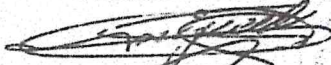
ARTICULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente decreto de jubilación, de las personas beneficiadas en el mismo del Municipio de Angostura, Sinaloa; al **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**, Presidente Municipal para su publicación.

RELACIÓN DE ELEMENTOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA A PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.


AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 24 de mayo del año dos mil veintitres.

PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFE. MIGUEL ÁNGEL ÁNGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO


PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA


Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 24 de mayo del año dos mil veintitres.

PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFE. MIGUEL ÁNGEL ÁNGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO


PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA